



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **017** SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.449, quien obra en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA**, según consta en el Acta de Posesión No. 005 del 15 de septiembre de 2016 y de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 192 de la Junta Directiva de **CORMAGDALENA**, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **CORMAGDALENA** y **CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, obrando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, nombrado mediante resolución 868 del 29 de mayo de 2015 posesionado mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **ANI**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, sujeto a las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; **2)** Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*; **3)** Que la **ANI** es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el mismo Decreto, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes; **4)** Que el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, estableció como función general de la **ANI** asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios; **5)** Que en atención a la experiencia de la **ANI**, **CORMAGDALENA** considera conveniente la implementación de mecanismos de colaboración como el presente convenio con la **ANI**, con el fin de fortalecer el ejercicio de las competencias por parte de **CORMAGDALENA** con respecto a proyectos asociados al Río Magdalena; **6)** Que en este orden de ideas la **ANI** ofrecerá acompañamiento de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico a **CORMAGDALENA** para la preparación, análisis, revisión de la estructuración y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada que sean determinados por las partes en el presente Convenio, buscando el mejoramiento de la funciones administrativas y servicios a cargo de **CORMAGDALENA**; **7)** Que **CORMAGDALENA** tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. ARTICULO 2o. de la

ya
100.

✓



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **017** SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

Ley 161 de 1994: 8) Que las funciones de **CORMAGDALENA** se encuentran señaladas taxativamente en el ARTÍCULO 6º de la Ley 161 de 1994 "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones"; 9) Que el convenio a suscribir, es un convenio interadministrativo de cooperación que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"; 10) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a **CORMAGDALENA** y a la **ANI**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la **ANI** y **CORMAGDALENA**, para la preparación, análisis, revisión, estudio, estructuración, trámite y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada que sean competencia de **CORMAGDALENA**.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. Los proyectos de Asociación Público Privada sobre los cuales se requiere el acompañamiento de la **ANI** serán los determinados conjuntamente entre las partes.

TERCERA-VALOR: El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no genera erogaciones presupuestales para las partes.

CUARTA - PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017. Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente convenio, para lo cual se suscribirá entre ellas el documento respectivo.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA ANI:

1. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero para la revisión, análisis, verificación y evaluación de proyectos de Asociación Público Privada, con el fin de que **CORMAGDALENA** pueda determinar la viabilidad y realizar el trámite de los mismos.

YCW
1/3

Y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0 17 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

2. Apoyar a **CORMAGDALENA** en la planeación, gestión, acompañamiento, elaboración y/o revisión de estructuraciones y contrataciones de los proyectos de Asociación Público Privada objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
3. Apoyar a **CORMAGDALENA** en la elaboración de estudios relacionados con los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
4. Realizar la entrega a **CORMAGDALENA** de los documentos relacionados con el acompañamiento realizado por la **ANI** en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
6. Determinar las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
7. Suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA- OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

1. Liderar los aspectos técnicos, legales y financieros de los proyectos que sean desarrollados en el marco del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
2. Definir los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación y el alcance del apoyo que la **ANI** brindará respecto a cada uno.
3. Brindar a la **ANI** todos los documentos relacionados con la estructuración de los proyectos sobre los cuales se requiere el apoyo objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
4. Hacer entrega a la **ANI** de toda la información requerida sobre las propuestas o proyectos objeto de acompañamiento en el marco de este Convenio Interadministrativo de Cooperación.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.
6. Determinar las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
7. Efectuar comentarios a los documentos entregados por la **ANI** en términos específicos que atiendan a las políticas y la misión institucional de **CORMAGDALENA**.

yca
DS.

1



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **017** SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

8. Liderar la interacción con las demás entidades cuyas competencias estén vinculadas con el desarrollo de los proyectos propuestos en el marco de este Convenio Interadministrativo de Cooperación.
9. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio por parte de **CORMAGDALENA** estará a cargo del funcionario que designe el Director Ejecutivo de la entidad y por parte de la **ANI** del Vicepresidente de Estructuración o la persona que éste designe.

NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, mediante acta que suscribirán las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

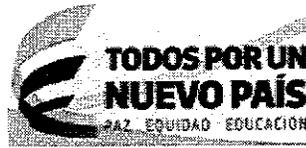
DÉCIMA- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su posición en el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA- NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no generará relación laboral alguna entre las partes, ni entre una de las partes y el personal que destine la otra parte a la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por virtud del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí.

DUODÉCIMA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, no existirá solidaridad entre las partes con respecto a su ejecución, y cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume con motivo del mismo.

PCU
DS

✓



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **077** SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.

DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación podrá darse por terminado por: 1) incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) por mutuo acuerdo entre las partes; 3) vencimiento del término fijado para su ejecución; 4) por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto; 6) por causas legales.

DECIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la misma Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación goza de protección legal y las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

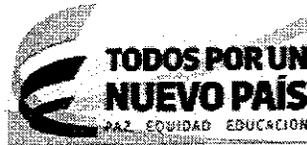
DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento.

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes

ya



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 0 17 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

documentos: 1) Aquellos que acreditan la competencia y representación de las partes y; 2) los Estudios Previos a la celebración del presente Convenio de cooperación.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio Interadministrativo de Cooperación solo podrá ser modificado por las partes, mediante documento suscrito entre ellas de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma a los, **30 SEP 2016**

Por **CORMAGDALENA**

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Director Ejecutivo (E)

Por la **ANI**

CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó ANI: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada GTI Contratación Vicepresidencia Jurídica

Revisó ANI: Fernando Iregui/ Vicepresidente Jurídico
Camilo Andrés Jaramillo Berrocal/Vicepresidente de Estructuración
Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Gabriel Eduardo del Toro / Coordinador GTI Contratación Vicepresidencia Jurídica

Revisó Cormagdalena: Dina Sierra Rochels/ Jefe Oficina Jurídica (e)